

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

003454

19 SEP 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ, con cédula de ciudadanía No. 11439285, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A. con matrícula mercantil No. 00033382 del 23 de abril de 2009 y NIT. 900279524-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 2011-321-049254-2 del 15 de julio de 2011 complementado con los radicados Nos. 2011-321-055877-2 de 10 de agosto de 2011, 2011-321-057070-2 del 16 de agosto de 2011 y 2011-321-058183-2 del 18 de agosto de 2011, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A., con matrícula mercantil No. 00033385, con domicilio en la carrera 2 Norte No. 1-112 Troncal del Occidente en el Municipio de Dosquebradas - Risaralda, como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 2 Norte No. 1-112 Troncal del Occidente en el Municipio de Dosquebradas – Risaralda.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007

8

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A."

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A
MATRÍCULA MERCANTIL	
SOCIEDAD	00033382 DEL 23 DE ABRIL DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900279524-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A
MATRÍCULA MERCANTIL:	00033385
DOMICILIO	CARRERA 2 NORTE No. 1 - 112 TRONCAL DEL OCCIDENTE
MUNICIPIO:	DOSQUEBRADAS
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTAS (2)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MIXTA (1): Un (1) VEHÍCULO PESADO Ó UN (1) VEHÍCULO LIVIANO POR HORA; MIXTA (2): DOS (2) VEHÍCULOS Ó DOS (2) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A. proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL EJE CAFETERO S.A. con NIT 900279524-0, domiciliada en la carrera 2 Norte No. 1 – 112 Troncal del Occidente, en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D. C.,

19 SEP 2011

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Revisó: Liliana Lugo R.